



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Regimen: 801 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsosCFDI: 081 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO - [SPT670601B59]
PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
TAMPICO TAMAULIPAS 89000 01 833 2124258 01 833 2143380

VIA DE EMBARQUE

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO
PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
TAMPICO TAMAULIPAS 89000 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	516495	CDMX. 2022-08-02T19:32:54
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL000468	V0000144
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	99 Por definir	OC
Plazo:	30 días	ORD000000543261
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
48	Pieza 1 H87	0041736010123	50151513	Acelle de Oliva Filippo Bario Extra Virgen de 1000ml 22 43 1333 2000669 430 2022-05-21	9,028.80	0.0000	0.00	209.00	10,032.00
40	Pieza 1 H87	0048327102083	50151500	Acelle de Oliva YBarra Lata de 200 ml 22 43 1333 2000809 430 2022-06-12	1,652.40	0.0000	0.00	45.90	1,836.00
48	Pieza 1 H87	0048327102045	50151500	Acelle de Oliva YBarra Lata de 473 ml 22 43 1333 2000809 430 2022-06-12	3,892.32	0.0000	0.00	90.10	4,324.80
24	Pieza 1 H87	8410086979329	50171900	Acetunas Ybarra Rellenas de Pasta de Pimiento Doy de 180 g 22 43 1333 2000059 430 2022-01-04	416.88	0.0000	0.00	19.30	463.20
12	Pieza 1 H87	8436014252722	50202203	Vino Tinto Alon18 de 0750 m 22 43 1333 2000841 430 2022-06-15	17,820.00 23,166.00	0.3000 0.1600	5,346.00 3,706.56	1,650.00	19,800.00
3	Pieza 1 H87	8426411005168	50202203	Vino Tinto El Anejon 16 de 0750m 21 43 1333 1001249 430 2021-09-25	5,815.38 7,559.99	0.3000 0.1600	1,744.61 1,209.60	2,153.84	6,461.53
60	Pieza 1 H87	8410261033112	50202203	Vino Blanco Don Garcia de 1000 ml 22 43 1333 2000936 430 2022-06-28	2,764.20 3,496.71	0.2650 0.1600	732.51 559.47	51.19	3,071.33
120	Pieza 1 H87	8410261031187	50202203	Vino Tinto Don Garcia de 1000 ml 22 43 1333 2000936 430 2022-06-28	5,528.40 6,993.43	0.2650 0.1600	1,465.03 1,118.95	51.19	6,142.67
36	Pieza 1 H87	8410106023254	50202203	Vino Blanco Diamante Semidulce de 750ml 22 43 1333 2001031 430 2022-07-14	4,572.00 5,783.58	0.2650 0.1600	1,211.58 925.37	141.11	5,080.00
24	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blance de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	1,613.52 2,041.10	0.2650 0.1600	427.56 326.58	74.70	1,792.80
120	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 22 16 3879 2008004 160 2022-06-14	8,067.60 10,205.51	0.2650 0.1600	2,137.91 1,632.88	74.70	8,964.00
120	Pieza 1 H87	780432040450J	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 22 16 3879 2008028 160 2022-06-14	8,067.60 10,205.51	0.2650 0.1600	2,137.91 1,632.88	74.70	8,964.00
60	Pieza 1 H87	8410026047545	50202203	Vino Tinto Paternina Banda Azul Crianza de 0750ml 22 43 1333 2000721 430 2022-05-25	9,028.20 11,420.67	0.2650 0.1600	2,392.47 1,827.31	167.19	10,031.33
12	Pieza 1 H87	8410026047675	50202203	Vino Tinto Federico Paternina Banda Roja Reserva de 0750ml 22 43 1333 2000721 430 2022-05-25	2,247.00 2,842.46	0.2650 0.1600	595.46 454.79	208.06	2,496.67
60	Pieza 1 H87	8410026047408	50202203	Vino Tinto Federico Paternina Tempranillo T de Castilla 750m 22 43 1333 2000721 430 2022-05-25	5,378.40 6,803.68	0.2650 0.1600	1,425.28 1,088.59	99.60	5,976.00

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.5%	Importe	95,436.33
Piezas 787	IEPS 30 %	Descuentos	9,543.63
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	85,892.70
	IVA 16 %	Impuestos	34,099.32
	IVA 0 %	Total	119,992.02

CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 0000100000506482860

SELLO CFD:
rZ00iTWK70VWOHV8rhvJ5JPBmlcOXWC5rFmXAKLW8IdofhdZnoYbUAERoeX8qvY1Q54L8DLuqhEAdHyBPn8a0PSW5Qm4Quer7H5UfIoAeqZTKE2SDW023+ltux21qzYpgxmtZ2N3yQX18V9e025pA94zUQ6gN
HKuulPaHX4zRlP0s1nFVpA3cG3Gf6P6VgUaMDmeJ8UrukmpxH5o2v6azCRVGPZKXITP2DadupeeJWLKv1U5H4mzY70eY5UwE0k5K4WWKshEIMWqQk8zG59024PieDPNU54z7XWwTvbA5yAukUViQ3KWhg

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3

Régimen: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso

UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO - [SPT670601B59]

PEDRO J MENDOZ 317 OTE CENTRO

TAMPICO TAMAULIPAS 89000 01 833 2124258 01 833 2143380

VIA DE EMBARQUE

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO

PEDRO J MENDOZ 317 OTE CENTRO

TAMPICO TAMAULIPAS 89000 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	516495	COMX. 2022-08-02T19:32:54
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL000468	V0000144
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago: 99 Por definir		OC
Plazo: 30 días		ORD000000543261
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------



FOLIO FISCAL: 7B2F31BF-C7DC-479F-A85D-4C0C6F2F5F00

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-08-02T19:52:11

SELLO DEL SAT

V1N6RRggs6B1e0ajHuPIUxMQRhKxj32IUst+bO+bj3CJRtQ8SNTMIKtyoaRaLXXv3pDZxju5MEYvGqzqALX30h51ZN+m8uVPSI/3JuOta9qMrbC5uRxcCAJ4Ji6SPyxcDdLK8OAZ5iQnzjhtJ8hfg0olEhhQVSQI5VS7aYLd+QpTMxz5MI8q0WJEvlpqdyperP/1ed1Onnp11llhYhY!X4nnR4/uRlwF/bUpM2V1KhgrXV7jGaUaaXBfndivoVIT20/Bow/gLglaUamLChGYTTwAY2pHKqVBF3XbPxZdwO9NntHziIWNGGyYnHrpHO+EnGvEnt3snwpuNQ==

CADENA ORIG

||1.1|7B2F31BF-C7DC-479F-A85D-4C0C6F2F5F00|2022-08-02T19:52:11|LEV031201SE8|/rZ00tWk70vWOHIV8rhNJ9j|PBmicOIXWX C5rFmXAKLwIB/dofbdZrvoYbUAERxaX8qvY1Q54L6QLzuqhEAdHy8Pn8a0PSwSojQn4Querc7hSIJfIloAaqZTKE2SDWo23+ltua21qzYpgx smI2Z2N3yQX118V9s023fpA94zUQ6qNHKuulPaHX4xtRLpOsaFVPkhA3cG3Fq8P6iVgUaMDmeJaURukrmpxH5b2v8azaCRVGPZKIYT2P DAdupeeJWLKvHU5i4mzY70eY5UwEOfsk5X4WVWkxehIEIMWqjQkv8zGSi9024PieDPNUS4z7xWkerTvbbASfyAkUv3KWWhg==|00001000 000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 15
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: 1 Tarima / 99 cajasPESO: 907 KgTRANSPORTE: TampicoFLETE: Cobrar destino \$85,892.70POLIZA: declarar valoresESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS



TRANSPORTES TAMPICO MEXICO SA DE CV

RFC TTM901205FA8

Régimen Fiscal: Régimen de los Coordinados.

Tampico Genaro Salinas 713, Cascajal

Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280. Tel. (833) 2124223

Monterrey Av. 3 100, Central de Carga

San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66494, Tel. (81) 83345113

México Júpiter 82, Nueva Industrial Vallejo

Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07700, Tel. (55) 57527062



129998938363

Recepción - Carta de Porte

Fecha: 2022-08-03T12:31:25

Origen: México

MARINTER

Paseo de las Jacarandas 328

Santa Maria Insurgentes, C.P. 06430

Cuauhtemoc, Ciudad de México

Destino: Tampico (Domicilio)

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE

TAMPICO

Pedro J.Mendez Ote. 317

Tampico Centro, C.P. 89000

Tampico, Tamaulipas

Expedido a:

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE

TAMPICO

(cliente con crédito)

Pedro J.Mendez Ote. 317

Tampico Centro, C.P. 89000

Tampico, Tamaulipas

VALOR NO DECLARADO			Cond. de Pago:		Por Cobrar		No. Rastreo: 129998938363	
Cant.	Unidad prod.	Que se dice contienen	Cant.	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Clave del Servicio	Valor Unitario	Importe
1	XPX - Pallet	50151513 - 1 TARIMA CON 97 CAJAS Y 2 DE MADERA	1	Servicio	Transporte de carga por carretera	78101800	0.00	0.00
			1	Servicio	Recolección	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Entrega	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Maniobras	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Transbordos	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Seguro	84131504	0.00	0.00
			1	Servicio	Refacturación	84111506	0.00	0.00
			1	Servicio	Servicios de Agentes de Carga	78141501	0.00	0.00
			1	Servicio	Almacenaje	78131600	0.00	0.00

NOTAS: FACTURA 516495

AVISO: SOLICITAMOS ATENTAMENTE NOS HAGA LLEGAR SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL AL CORREO fletes@tratamex.com PARA PODER FACTURAR CORRECTAMENTE. A sus órdenes en el Whatsapp 833 800 1010.

Reembargo:	Reembarcarse con:
Condujo de: a	Conducirá de: a
Forma de Pago: 99 - Por definir	Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN	Uso del CFDI: G03 Gastos en general
Importe con Letra: Cero MXN, 00/100	

Observaciones: Esto no es una factura ni una imagen de una factura. Mercancía asegurada por el remitente bajo la póliza 111068488 de la compañía ZURICH.

Debo y pagaré incondicionalmente sin pretexto este pagaré a la causa de el servicio prestado el día 3 de Agosto de 2022, la cantidad de 0.00, valor recibido a mi entera satisfacción, este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones, causara interés moratorio de 5% mensual sobre el capital insoluto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del mismo ordenamiento legal.

Recibi de conformidad:

Firma del Deudor:

Recibió:

Condiciones de prestación de servicios que ampara la CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrate el servicio o remita la mercancía.

SEGUNDA.- El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos oxijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concuriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acta en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2014.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expedidor", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.